



**CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PAZA DE MERCADO PALOQUEMAO
"COMERPAL"**

RESOLUCION NUMERO 002 DE 2020

(JUNIO 05 DE 2020)

Por la cual se deroga la Resolución Reglamentaria 008 de junio 01 de 2016, Por la cual se readecuaron y adoptaron las líneas de comercialización, Resolución 002 del 13 de julio de 2015, mediante la cual se reglamenta el procedimiento para cambios y adiciones a la comercialización al interior de la Plaza de Mercado de Bogotá, D.C.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL", en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los literales c, d y m, del artículo 6°; numerales 6°, 8°, 10°, 26° del artículo 62 de los estatutos sociales, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao "COMERPAL", en su condición de ente Administrador de las instalaciones de la plaza de Mercado de Paloquemao, estatutariamente delego en el Consejo de Administración la responsabilidad de cumplir hacer cumplir los estatutos, reglamentos que direccionan el manejo administrativo del predio, con el fin de que se dé cumplimiento a los fines y objetivos generales señalados en los ordinales d) y e) del Artículo 6° de los Estatutos Sociales.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5°- Objeto, "COMERPAL", Como entidad sin ánimo de lucro, tendrá como objetivos generales los de promover y estrechar los vínculos de solidaridad social y compañerismo entre los copropietarios y comerciantes de la Plaza de mercado de Paloquemao; contribuir al desarrollo y mejoramiento de la actividad comercial y social de los copropietarios y comerciantes de la plaza, así como proteger el comercio organizado, elevar el nivel económico, social, cultural y de salud de los afiliados y de sus familias; servir de herramientas de comercialización a favor del consumidor; posicionar la Plaza de mercado de Paloquemao en una central de acopio de los productos de la canasta familiar o de consumo popular y contribuir en la

regulación de los productos de la canasta familiar o de consumo popular y contribuir en la regulación en los precios de dichos productos, entre otros.

Que los ordinales d) y e) del Artículo 6° estatutario, señala, que la Corporación debe: “velar y propender por el funcionamiento idóneo y óptimo de la Plaza de Mercado de Paloquemao, por la buena presentación de sus áreas de comercialización y por el desarrollo armónico de las diferentes secciones”.

Que entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración se encuentra lo señalado en el numeral sexto y decimo del artículo 62 estatutario, cuyo texto es como sigue: 6.- Expedir su propio reglamento y los demás que estime convenientes o necesarios; 10.- Establecer y Reglamentar los servicios que considere necesarios para el desarrollo de los fines de Comerpal.

Que en consideración a lo señalado en el párrafo que antecede, el Consejo de Administración consiente de la situación socioeconómica por la que están atravesando los copropietarios, arrendatarios y comerciantes de la Plaza de Mercado Paloquemao para la comercialización de los diferentes productos que se comercializan en la Plaza; después de analizar estadísticamente el ingreso de clientes a las instalaciones de la plaza, se llegó a la conclusión que con relación a los meses anteriores a la declaratoria del Decreto 457 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio; la afluencia de público descendió a menos del treinta (30%) por ciento.

Que en virtud del análisis nos llevó a proponer en la reunión extraordinaria de Consejo de Administración celebrada de manera virtual el día 04 de junio de 2020, replantear y por ende derogar la Resolución Reglamentaria 008 de junio 01 de 2016, Resolución 002 del 13 de julio de 2015 y en su defecto, se permitiera realizar cambios de comercialización ajustados a la realidad y necesidades actuales del mercado y la situación de pandemia por el COVID-19, abriendo libre comercialización dentro de las instalaciones de la Plaza; en consecuencia se le permitiera a los comerciantes-copropietarios los cambios de comercialización de manera responsable, como también realizar adiciones a sus comercializaciones.

Que no se puede perder de vista, que el Consejo de Administración entre los objetivos y prioridades como órgano de dirección permanente y de Administración superior de los negocios y operaciones de la Corporación, pretende, que todos los comuneros-comerciantes tengan las mismas oportunidades de mercado y por ende no se fomente el monopolio de ciertas comercializaciones. Es así, en reunión celebrada el día 04 de junio de 2020, mediante acta No 2025, por unanimidad de sus miembros se aprobó la promulgación de la Resolución RESOLUCION NUMERO 002 DE JUNIO 05 DE 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Que a partir de la promulgación de la presente resolución, queda derogada la Resolución 002 del 13 de julio de 2015, y la Resolución Reglamentaria 008 de junio 01 de 2016, por la cual se adoptaron las líneas de comercialización, al interior de la Plaza de Mercado de Paloquemao.

ARTICULO SEGUNDO.- Que a partir de la promulgación de la **RESOLUCION NUMERO 002 DE JUNIO 05 DE 2020**, los copropietarios y comerciantes de la Plaza de Mercado Paloquemao, libremente podrán realizar cambios de comercialización y/o adiciones comerciales sin ninguna restricción por parte del Consejo de Administración y Administración General.

ARTÍCULO TERCERO.- Los copropietarios y comerciantes de la Plaza de Mercado Paloquemao, que libre y voluntariamente determinen realizar cambios de comercialización y/o adiciones comerciales, deben adecuar su local y/o puesto de acuerdo a la comercialización escogida, adecuándose a la normatividad vigente prevista en la Ley 09 de 1979.

ARTÍCULO CUARTO.- La RESOLUCION NUMERO 002 DE JUNIO 05 DE 2020, rige a partir de su expedición y deroga las Resoluciones 002 del 13 de julio de 2015, y la Resolución Reglamentaria 008 de junio 01 de 2016, y demás reglamentos y normas que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 05 del mes de junio de dos mil veinte (2020).



JUAN CARLOS MORENO RESTREPO
Representante Legal "COMEPAL"


HONORIO CAMELO SUAREZ
Secretario "COMEPAL"

Proyecto: Fernando Walteros Salinas
Director jurídico "COMERPAL".

